



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 935-2014-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en la que se comprenden las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1161-2013-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2014, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, de acuerdo al Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, permite las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, siendo uno de los casos, la Incorporación de Recursos por Mayor Recaudación. Dichas incorporaciones se realizan a nivel del Presupuesto Institucional y son aprobadas por Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces;

Que de acuerdo a la normatividad contenida en la Ley N° 29230, D.S. N° 147-2008-EF, D.S. N° 248-2009-EF y D.S. N° 133-2012-EF, se establecen las disposiciones generales y específicas referentes al impulso de la inversión pública Regional y Local con participación del Sector Privado;

Que, el Gobierno Regional de Arequipa, mediante el documento denominado "Convenio de Inversión Pública Regional con Participación del Sector Privado", formaliza con el Consorcio conformado por las Empresas Southern Perú Copper Corporation Sucursal Perú, Banco Internacional del Perú SAA - Interbank, Unión de Cervecerías Backus y Johnston SAA, representados legalmente por el señor Carlos Casabonne Stoessel, mediante el cual la Empresa Privada se compromete y obliga con el Gobierno Regional a financiar y a ejecutar la infraestructura del proyecto de inversión: "Construcción de Vía Troncal Interconectora entre los distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado, Arequipa de la provincia de Arequipa - Arequipa; Componente IV; Puente Chilina", conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases de Proceso de Selección N° 001-2011-GRA/CE-Ley N° 29230, que forma parte integrante del mencionado convenio, financiado con recursos de Obras por Impuestos;

Que, en el marco legal de las Obras por Impuestos, el Gobierno Regional de Arequipa, a través de los Oficios N° 503-2013-GRA/PR-GGR, N° 720-2013-GRA/PR-GGR y N° 721-2013-GRA/PR-GGR, presentó y solicitó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional Local (CIPRL) por avance del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de Vía Troncal Interconectora entre los distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado, Arequipa de la provincia de Arequipa - Arequipa; Componente IV; Puente Chilina", con código SNIP N° 90949, debidamente declarado viable por la Oficina de Programación de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa, y con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías Participaciones;

Que, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF, mediante Oficio N° 3139-2013-EF/52.06, de fecha 07 de junio de 2013, comunica al Gobierno Regional de Arequipa, que previamente se cumpla con lo siguiente: ((a)) Registrar en el Módulo de Deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), la formalización de la operatividad del endeudamiento interno; ((b)) Registrar en el (SIAF-SP), el gasto de compromiso y gasto de devengado (Rubro 19, Tipo de Recurso "B", Tipo de Pago "C"), con cargo a la Fuente de Financiamiento - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; ((c)) Se remitan copias fedateadas de la recepción y calidad del Proyecto; ((d)) Acreditar ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, mediante el oficio respectivo, al representante del Gobierno Regional Arequipa para la entrega de los CIPRL;

Que, de acuerdo a lo mencionado en el considerando precedente, el Gobierno Regional de Arequipa, ha cumplido con los requerimientos precisados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en



concordancia con las disposiciones legales establecidas, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y normatividad complementaria;

Que, asimismo, para el cumplimiento de los requisitos pertinentes, la Contraloría General de la República, evaluó la capacidad financiera del Gobierno Regional de Arequipa, para la modalidad y emisión del Certificado de Inversión Pública Regional Local (CIPRL), con cargo a las transferencias que realiza el Gobierno Nacional en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías y Participaciones, según Informe Previo N° 0001-2010-CG/PRE, de fecha 08 de noviembre del 2010 y Oficio N° 00177-2011-CG/GOPE, de fecha 28 de noviembre del 2011;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ley N° 29230, la emisión de los CIPRL requiere de la conformidad de recepción a cargo del Gobierno Regional, para lo cual, Presidencia ha delegado la responsabilidad a la Jefatura del Área Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación a los Proyectos Especiales y Estratégicos, y también, la conformidad de la calidad de la obra a cargo de la Empresa Consorcio Latinoamericano de los Puentes, integrada por la Empresa Jack López Ingenieros SAC y Empresa Servicios de Consultores Andinos SA - SERCONSULT SA;

Que, de acuerdo a los antecedentes y disposiciones legales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, mediante Acuerdo Regional N° 092-2013-GRA/CR-AREQUIPA, de fecha 25 de junio del 2013, acuerda: **"PRIMERO.- AUTORIZAR, conforme a Ley, la operación de crédito y/o endeudamiento interno derivada de la Obra por Impuestos: "Construcción de Vía Troncal Interconectora entre los distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado, Arequipa de la provincia de Arequipa - Arequipa; Componente IV; Puente Chilina"; Proyecto detallado en los considerandos del presente Acuerdo Regional; la presente autorización no compromete la ejecución de los proyectos previstos en el PlA". "SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Ejecutivo Regional: ((a)) La utilización del Módulo de Deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) para los CIPRL; ((b)) La incorporación en el mismo Módulo y vía Resoluciones Ejecutivas Regionales de los recursos y/o inversión efectiva realizada por las Empresas Inversionistas conforme al Convenio y Adendas suscritos."**

Que, la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, mediante Informe N° 432-2014-GRA/OT y de acuerdo a Reportes de Deducciones de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, indica que es necesario formalizar en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público - SIAF-SP, la deducción del Certificado de Inversión Pública Regional Local (CIPRL), hasta el 23 de diciembre del 2014, hasta por el monto de S/. 5'419,894.00;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 297-2014-GRA/GRI, remite el Cronograma y Programación de Gasto para un Trimestre de la obra "Mejoramiento del Santuario de Chapi, como Atractivo Turístico del Circuito Turístico de la Ruta del Loncco Arequipeño, Distrito de Polobaya, Arequipa - Arequipa";

Que, según lo expuesto en los considerandos anteriores, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante documento N° 290-2014-GRA/ORPPOT, dispone la incorporación de Recursos por Mayor Recaudación, a través de un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, Año Fiscal 2014, por el monto total de S/. 6'270,612.00, Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, Genéricas de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros y 2.8 Servicio de la Deuda Pública, Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías y Participaciones;

Que, según lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente establecida en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2014", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 559-2014-GRA/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos, provenientes de una Mayor Recaudación, a través de un Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, Año Fiscal 2014, por el monto de S/. 6'270,612.00, a favor de la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías y Participaciones; Genéricas de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros y 2.8 Servicio de la Deuda Pública, acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa y detalle siguiente:



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 935-2014-GRA/PR

INGRESOS



PLIEGO
FTE. FTO.
RUBRO

: 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
: 5. RECURSOS DETERMINADOS
: 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES



1
1.4
1.4.1
1.4.1.4
1.4.1.4.1
1.4.1.4.1.3
1.4.1.4.1.5
1.4.1.4.1.6
1.4.1.4.2
1.4.1.4.2.1

Ingresos Presupuestarios 6'270,612.00
Donaciones y Transferencias 6'270,612.00
Donaciones y Transferencias Corrientes 6'270,612.00
Por Participaciones de Recursos Determinados 6'270,612.00
Canon y Sobrecanon 5'637,751.00
Canon Minero 5'369,293.00
Canon Hidroenergético 161,075.00
Canon Pesquero 107,383.00
Regalías 632,861.00
Regalías Mineras 632,861.00

TOTAL INGRESOS

6'270,612.00

EGRESOS



SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
: 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE AREQUIPA



Categoría Presupuestal

: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
2 111564 "Mejoramiento del Santuario de Chapi, como Atractivo Turístico del Circuito Turístico de la Ruta del Loncco

Proyecto

: Arequipa, Distrito de Polobaya, Arequipa - Arequipa"

Obra

: 4000168 Mejoramiento de Infraestructura Turística

Fuente de Financiamiento

: 5. Recursos Determinados

Categoría de Gasto

: Gastos de Capital

Genérica de Gasto

: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

850,718.00

Producto

: 3999999 Sin Producto

Actividad

: 5000376 Administración Deuda Interna

Fuente de Financiamiento

: 5. Recursos Determinados

Categoría de Gasto

: Servicio de la Deuda

Genérica de Gasto

: 2.8 Servicio de la Deuda Pública

5'419,894.00

TOTAL EGRESOS

6'270,612.00

CONSOLIDADO DE PLIEGO



PLIEGO
FTE. FTO.
RUBRO

: 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa
: 5. Recursos Determinados
: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías y Participaciones

INGRESOS

1
1.4

Ingresos Presupuestarios
Donaciones y Transferencias

6'270,612.00

TOTAL INGRESOS

6'270,612.00

EGRESOS

Categoría de Gasto	: Gastos de Capital	850,718.00
Genérica de Gasto	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	850,718.00
Categoría de Gasto	: Servicio de la Deuda	5'419,894.00
Genérica de Gasto	: 2.8 Servicio de la Deuda Pública	5'419,894.00
TOTAL EGRESOS		6'270,612.00

Artículo 2°.- La Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, cautelará el adecuado y correcto uso de los recursos asignados mediante la presente Resolución, la misma que no convalida acciones de gasto que no se cifian a la normatividad presupuestal establecida, ni tampoco constituye autorización para ejecutar egresos que se encuentren restringidos en la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Gerente Regional de Infraestructura, Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial y el Jefe de la Oficina Regional de Administración o quienes hagan sus veces.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 786-2014-GRA/PR, de fecha 14 de Octubre del 2014, emitida por el Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Artículo 4°.- La Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, elabora la Nota de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Estratégica, Proyecto de Inversión y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 5°.- Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público, Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, Gerente Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **VEINTINUEVE** días del mes de **DICIEMBRE** del Dos Mil Catorce.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

